

Tegucigalpa M.D.C. 07 de diciembre de 2020

OF-512-DGCE-SG-2020

Licenciado

MARCO ANTONIO MORALES

Director de Transparencia y Rendición de Cuentas en funciones
Presente.

ASUNTO: Remisión de Convenios.

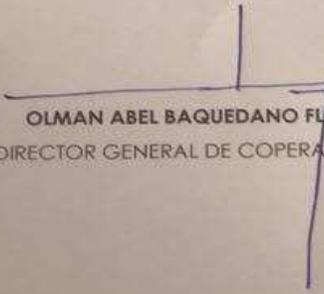
Estimado Licenciado Morales:

En atención al Oficio OF-SOINFO-293-UTRC-2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, le remito los Convenios suscritos en el mes de noviembre de 2020 entre esta Secretaría de Estado y las siguientes Instituciones:

- 1.- Fundación SUMMA. Laboratorio de Investigación para América Latina y el Caribe.
- 2.- Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; para la ejecución del Proyecto Chamba Comunitaria adscrito al Programa Presidencial de Empleo con Chamba Vivis Mejor.
- 3.- Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), para el fortalecimiento y desarrollo del proyecto de remodelación y ampliación del Instituto Teniente Coronel Malcom Donald Sánchez
- 4.- Escuela para Ciegos Pilar Salinas.
- 5.- Instituto Psicopedagógico Juana Leclerc.
- 6.- Fundación Junior Achievement de Honduras, para el Desarrollo de Servicios Educativos Orientados a Emprendimiento, Educación Financiera y Preparación para el Mundo del Trabajo. (Adenda No.1 al Convenio de Cooperación)

Sin otro particular, me es grato suscribirme.

Atentamente,


OLMAN ABEL BAQUEDANO FLORES, Ph. D.
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN EXTERNA



C:
/Dams

CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CON

FUNDACIÓN SUMMA - LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN
EDUCACIÓN PARA

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

PROYECTO "ADAPTACIÓN Y ESCALAMIENTO DE ENFOQUES DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN HONDURAS 2020-2022"

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y Fundación SUMMA – Laboratorio de Investigación e Innovación en Educación para Latinoamérica y el Caribe, quienes, en lo sucesivo, se denominarán "La Secretaría" y "SUMMA" respectivamente, y ambos en adelante "las Partes", han acordado desarrollar conjuntamente el proyecto "**Adaptación y escalamiento de enfoques de Desarrollo Profesional Docente en Honduras 2020-2022**" (en adelante "el Proyecto") a través de la celebración de la presente carta de entendimiento y acción de colaboración interinstitucional:

I. ANTECEDENTES:

Esta iniciativa es desarrollada en el marco del programa de "Fortalecimiento de los sistemas educativos a través de innovaciones probadas en contextos en desarrollo" impulsado por el programa KIX (Knowledge and Innovation Exchange) conjuntamente entre el *International Development Research Centre (IDRC)* de Canadá y *The Global Partnership for Education (GPE)*.

El proyecto se desarrollará en Honduras, y estará bajo la dirección técnica y administrativa de SUMMA, cuyo diseño global surge de una propuesta de trabajo colaborativo que incluye a otros dos países; Ghana y Uzbekistán. Asimismo, la secretaria técnica que coordina el proyecto KIX es *The Foundation for Information Technology Education and Development (FIT-ED)*, en consorcio con SUMMA y *Worldreader*.

El proyecto se realizará con sujeción al marco legal establecido en la República de Honduras, con especial atención a lo siguiente:

1. El capítulo VIII, artículo 163 de la Constitución de la República de Honduras, señala que la formación de docentes es responsabilidad exclusiva del Estado. El artículo 72 de la ley fundamental de Educación establece que la formación permanente es un derecho y una obligación del docente, y a la vez una responsabilidad de los órganos de dirección del Sistema Nacional de Educación.

2. El Plan Estratégico del Sector Educación 2018-2030 que establece en sus acciones estratégicas 29 y 30, la puesta en marcha del Sistema Nacional de Formación Docente y la formación permanente en investigación e innovación educativa. Consecuentemente, el Plan Estratégico Institucional de la Secretaría de Educación contempla en el área de aseguramiento de los aprendizajes, en su línea estratégica 19, la mejora del desempeño del personal directivo, docente y educadores a través de programas de formación permanente.
3. el Capítulo I, artículo 5 del reglamento de Formación Permanente de Docentes establece que uno de los objetivos de la formación debe ser actualizar de manera continua los programas de formación permanente de docentes para que sean capaces de adaptar los objetivos, competencias y contenidos curriculares que correspondan a las necesidades de los educandos, las demandas de la sociedad, las exigencias del avance continuo de las ciencias de la educación y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación al proceso de aprendizaje.

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

El objetivo general del proyecto es adaptar modelos probados de desarrollo profesional docente a escala y determinar si dicha adaptación es efectiva en el sistema educativo hondureño. Los detalles del proyecto, objetivos, etapas, actividades y productos esperados se anexan a la presente carta de entendimiento. Sus objetivos específicos buscan:

1. Desarrollar una estrategia para adaptar, implementar, evaluar y mejorar continuamente modelos probados de desarrollo de formación docente;
2. Examinar los factores curriculares, pedagógicos, económicos, socioculturales y políticos que impactan en los niveles de inclusión, calidad y eficiencia de la implementación de desarrollo profesional docente;
3. Fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Educación para diseñar, implementar, evaluar y mejorar procesos de formación docente a escala en diferentes contextos en Honduras;
4. Promover cambios en las políticas y prácticas en el país, para mejorar el acceso a formación docente de calidad, usando el enfoque del desarrollo profesional docente a escala.

III. RAZONES PARA COLABORAR MUTUAMENTE:

1. SUMMA y la Secretaría tienen objetivos comunes y complementarios que buscan mejorar los procesos de formación docente en los sistemas educativos. Esta colaboración permitirá aprovechar al máximo las capacidades, conocimientos y fortalezas de ambas instituciones. Sean ellas a nivel de investigación, implementación o evaluación de programas públicos.
2. Es de interés particular e inherente a su misión institucional, que la Secretaría desarrolle proyectos de investigación que fortalecen su quehacer de Institución responsable del Desarrollo Profesional Docente en Honduras.
3. Es de interés nacional en Honduras lograr llevar a cabo procesos de mejora a nivel de desarrollo profesional docente de calidad, equitativo e inclusivo.

4. Es imperante probar modelos de formación docente que integran Tecnologías de la Información y la Comunicación TICs, para lograr el más amplio acceso de docentes, de contextos y condiciones especiales, a formación docente de calidad.
5. Es objetivo y función fundamental de SUMMA apoyar a los países de la región, sus ministerios y secretarías de educación a fortalecer sus sistemas educativos mediante la mejora de sus sistemas de formación docente.

IV. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA "SECRETARÍA":

1. La Secretaría se compromete a apoyar y acompañar el desarrollo del proyecto durante los meses de ejecución.
2. La Secretaría designará una persona para co-liderar el desarrollo del proyecto.
3. La Secretaría, aparte del co-líder, designará una persona de investigación que apoyará al equipo de investigación de la UPNFM.
4. La Secretaría conformará un equipo de apoyo técnico y pedagógico, que acompañarán el proyecto.
5. La Secretaría facilitará, los espacios físicos e infraestructura (centros, oficinas, salones), las instancias administrativas (Supervisores, maestros, autoridades de centro, unidades técnico-pedagógicas, etc.) y las plataformas virtuales para el desarrollo del proyecto cuando fuera necesario.
6. La Secretaría, juntamente con el Coordinador(a) Nacional del proyecto en Honduras, formularán un plan de trabajo y la metodología para llevar a cabo las acciones comprometidas en el plan.
7. La Secretaría apoyará todas las actividades del plan de trabajo del grupo de investigación.

V. RESPONSABILIDADES GENERALES DE "SUMMA":

1. SUMMA contratará un/a consultor/a en Honduras como Coordinador Nacional para el desarrollo del proyecto que, junto con la persona designada por la Secretaría, co-liderarán el proceso.
2. SUMMA facilitará las comunicaciones, experiencias y conocimientos que estén a su disposición sobre modelos de formación docente para contribuir con el desarrollo e implementación del proyecto.
3. SUMMA facilitará la comunicación con los socios internacionales, con el equipo de investigación, y el equipo de la Secretaría de Educación.
4. SUMMA pondrá a disposición del proyecto un equipo de trabajo (asesor técnico y coordinador/de formación docente) que acompañará y asesorará el proyecto. Este equipo actuará de enlace con la dirección técnica internacional del proyecto y con los equipos técnicos de los otros países que participan del proyecto.
5. SUMMA apoyará la conformación de un equipo de investigación en el seno de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, quienes serán responsable del proceso de investigación permanente que acompañará la ejecución e implementación del proyecto.

6. SUMMA facilitará las acciones para compartir el conocimiento creado, así como también promoverá y apoyará, a través de una serie de actividades, la difusión de la información.
7. SUMMA apoyará financieramente el desarrollo de las actividades, de la forma descrita en el apartado IX "Aportes de las Partes y Financiamiento" del presente instrumento.

VI. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

1. Ambas instituciones se comprometen a contribuir eficaz y eficientemente con los objetivos y actividades del proyecto que se encuentran especificadas en el documento "Proyecto: Adaptación y escalamiento de enfoques de Desarrollo Profesional Docente en Honduras 2020-2022" documento que se anexa a la presente carta de entendimiento considerándose parte íntegra de esta.
2. Ambas instituciones se comprometen a promover diálogos y discusiones con los distintos actores del sistema educativo de Honduras, según lo requieran las etapas del proyecto, y a conformar un Comité Nacional que asesorará de forma oportuna el proyecto.
3. Ambas instituciones se comprometen a desarrollar coordinadamente las reuniones de planificación y monitoreo.
4. Ambas instituciones se comprometen a revisar de forma conjunta los avances e informes del proyecto.

VII. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las partes acuerdan que para la planificación, ejecución y monitoreo de este proyecto, la Secretaría designa como responsable a la Dirección General de Desarrollo Profesional - DGDP, siendo la misma DGDP la que determine los apoyos de las otras unidades y direcciones que puedan contribuir con información, convocatoria o coordinación.

VIII. RESULTADOS ESPERADOS:

El resultado esperado del proyecto es el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Secretaría de Educación de Honduras para implementar modelos innovadores y probados de Desarrollo Profesional Docente en coherencia con su agenda de reforma educativa.

Se espera que el esfuerzo y colaboración logre validar y mejorar modelos de formación docente y adaptarlos al contexto del país; validar y mejorar los materiales del curso de formación; adaptar y adoptar el modelo Desarrollo Profesional Docente a Escala (DPD@escala); validar y adoptar los lineamientos de trabajo, protocolos e instrumentos para formación; incorporar las metodologías ligadas a la ciencia para la mejora (Planear-Hacer- Revisar-Actuar) y generar nuevo conocimiento, su movilización e incidencia en el sistema educativo de Honduras.

IX. APORTES DE LAS PARTES Y FINANCIAMIENTO:

El proyecto se financiará mediante contribuciones que ambas partes realizarán durante la ejecución del proyecto de la siguiente forma:

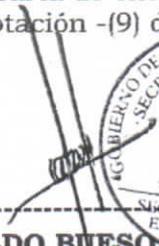
Por una parte, la Secretaria de Educación de Honduras aportará al proyecto con especies valoradas tales como, la disponibilidad de los espacios físicos, infraestructura para instalación, funcionamiento y acceso de los equipos técnicos, uso de equipos, plataformas virtuales y todas aquellas instancias administrativas necesarias para ejecutar y desarrollar a cabalidad el proyecto objeto del presente instrumento, incluidos supervisores, maestros, autoridades de centro, unidades técnico-pedagógicas, entre otros.

Asimismo, SUMMA aportará al proyecto la suma total equivalente a USD \$369.000 (trescientos sesenta y nueve mil dólares americanos) - suma única y total - que provendrá del IDRC financiamiento asegurado y previsto por el programa "*Knowledge and Innovation Exchange*" para ejecutar el proyecto objeto del presente instrumento. Este monto será administrado por SUMMA y cubrirá los costos directos asociados a la implementación de este proyecto.

X. DURACIÓN:

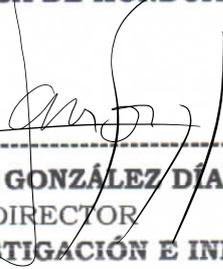
El proyecto tiene un plazo de ejecución total de 28 meses, contados desde el mes de mayo de 2020.

Firman ambas partes la presente carta de entendimiento y acción de colaboración interinstitucional en señal de aceptación -(9) días del mes de Agosto del año 2020.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ
DIRECTOR
SUMMA LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN
PARA AMÉRICA LATINA Y
EL CARIBE



Anexo 1: PROYECTO “ADAPTACIÓN Y ESCALAMIENTO DE ENFOQUES DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN HONDURAS 2020-2022”





DICTAMEN LEGAL No. 0111-USL-SG-2020

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. Comayagüela, Municipio del Distrito Central, nueve de agosto del dos mil veinte.

Asesoría Legal de la Secretaría General, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en atención a instrucciones giradas por la Señora Secretaria General **ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA**, en relación a la solicitud de la Vice Ministra de Asuntos Técnico Pedagógicos, **Master GLORIA MENJIVAR** mediante la cual solicita darle el Análisis legal al borrador de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN con la FUNDACIÓN SUMMA - LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “ADAPTACIÓN Y ESCALAMIENTO DE ENFOQUES DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN HONDURAS 2020-2022”**, emite Dictamen legal en los siguientes términos:

PRIMERO: La Secretaría de Educación constitucionalmente, tiene la facultad de suscribir convenios, cartas, protocolos con el fin de promover el desarrollo de Programas, Proyectos con otras entidades nacionales como internacionales, avalada esta facultad en base al Decreto No. PCM-039-2012, con el fin de facilitar la implementación de estrategias para viabilizar proyectos y programas que fomenten políticas de reforma y modernización de la formación integral del educando con el fin de ampliar sus oportunidades en el mercado formal laboral, reforzando así, las capacidades profesionales de los sectores económicos del país.

SEGUNDO: Que para cumplir con el fin primordial del Gobierno de Honduras consistente en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, y siempre dentro del marco educativo y cumplimentando a lo proyectado en el Proyecto Plan de Nación-Visión de País, en aras de mejorar la calidad educativa de Honduras, la Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 85 establece que se deben dictar las medidas necesarias para que la Educación Formal cuente con alternativas en las áreas humanísticas, técnicas, tecnológicas, artísticas contando con todos los mecanismos legales.

TERCERO: En fecha 09 de agosto del año 2020, la Señora Secretaria General, solicita el análisis de la Carta de entendimiento celebrada entre la Secretaría de estado en el Despacho de Educación y la Fundación SUMMA **LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE, CON EL PROPÓSITO DE AUTORIZAR EL PROYECTO “ADAPTACIÓN Y ESCALAMIENTO**



DE ENFOQUES DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN HONDURAS 2020-2022”.

CUARTO: El Proyecto tiene como objetivo principal o general el de adaptar, modelos probados de desarrollo profesional docente a escala y determinar si dicha adaptación es efectiva en el sistema educativo hondureño, cuyos detalles, objetivos, etapas, actividades y productos esperados se anexan a la carta de entendimiento. Sus objetivos específicos buscan: 1.- Desarrollar una estrategia para adaptar, implementar, evaluar y mejorar continuamente modelos probados de desarrollo de formación docente; 2.- Examinar los factores curriculares, pedagógicos, económicos, socioculturales y políticos que impactan en los niveles de inclusión, calidad y eficiencia de la implementación de desarrollo profesional docente; 3.-Fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Educación para diseñar, implementar, evaluar y mejorar procesos de formación docente a escala en diferentes contextos en Honduras; 4.- Promover cambios en las políticas y prácticas en el país, para mejorar el acceso a formación docente de calidad, usando el enfoque del desarrollo profesional docente a escala.

QUINTO: El Gobierno de la República, en cumplimiento a lo que expresa la Constitución de la República en su Artículo 163 donde señala que la formación de docentes es responsabilidad exclusiva del Estado, asimismo a lo que expresa el Artículo 72 de la Ley Fundamental de Educación: La formación permanente es un derecho y una obligación del docente, y a la vez una responsabilidad de los órganos de dirección del Sistema Nacional de Educación, ha establecido un plan Estratégico en el Sector de Educación 2018-2030, para desarrollarlo a través de la Secretaría de Educación, estableciendo en sus acciones estratégicas 29 y 30, la puesta en marcha del Sistema Nacional de Formación Docente y la Formación Permanente en investigación e innovación educativa. Consecuentemente, el Plan Estratégico Institucional de la Secretaría de Educación contempla en el área de aseguramiento de los aprendizajes, en su línea estratégica 19, la mejora del desempeño del personal directivo, docente y educadores a través de programas de formación permanente.

SEXTO: La Ley Fundamental de Educación, en el Capítulo I, artículo 5 del Reglamento de Formación Permanente de Docentes establece que uno de los objetivos de la formación debe ser actualizar de manera continua los programas de formación permanente de docentes para que sean capaces de adaptar los objetivos, competencias y contenidos curriculares que correspondan a las necesidades de los educandos, las demandas de la sociedad, las exigencias del avance continuo de las ciencias de la educación y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación al proceso de aprendizaje.

SEPTIMO: SUMMA tiene como objetivo y función fundamental apoyar a los Países de la Región, sus ministerios y secretarías de educación para fortalecer sus sistemas educativos

mediante la mejora de sus sistemas de formación docente, siendo este un factor común y complementario para interactuar como Instituciones, ya que ambas partes buscan aprovechar al máximo las capacidades, conocimientos y fortalezas de ambas instituciones, sea a nivel de investigación, implementación o evaluación de programas públicos, lo que se complementa con el interés particular de la Secretaría cuyo fin es desarrollar proyectos de investigación que fortalezcan su quehacer de Institución responsable, el desarrollo Profesional Docente y como interés nacional, en Honduras, el logro de procesos de mejora a nivel de desarrollo profesional docente de calidad, equitativo e inclusivo, volviéndose imperante probar modelos de formación docente que integran Tecnologías de la Información y la Comunicación TICs, para lograr el más amplio acceso de docentes, de contextos y condiciones especiales, a formación docente de calidad.

OCTAVO: El proyecto se financiará mediante contribuciones que ambas partes realizarán durante la ejecución del proyecto de la siguiente forma: Por una parte, la Secretaría de Educación de Honduras aportará al proyecto con especies valoradas tales como, la disponibilidad de los espacios físicos, infraestructura para instalación, funcionamiento y acceso de los equipos técnicos, uso de equipos, plataformas virtuales y todas aquellas instancias administrativas necesarias para ejecutar y desarrollar a cabalidad el proyecto objeto del presente instrumento, incluidos supervisores, maestros, autoridades de centro, unidades técnico-pedagógicas, entre otros. Asimismo, SUMMA aportará al proyecto la suma total equivalente a USD \$369.000 (trescientos sesenta y nueve mil dólares americanos) - suma única y total - que provendrá del IDRC financiamiento asegurado y previsto por el programa "*Knowledge and Innovation Exchange*" para ejecutar el proyecto objeto del presente instrumento. Este monto será administrado por SUMMA y cubrirá los costos directos asociados a la implementación de este proyecto, el que tiene un plazo de ejecución total de 28 meses, contados desde el mes de mayo de 2020.

NOVENO: Haciendo el análisis del caso, del contenido del Resumen del proyecto, se determina que la presente colaboración interinstitucional mediante **Carta de Entendimiento** entre **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN** y la **FUNDACIÓN SUMMA - LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, cumple a las expectativas del Gobierno de Honduras, plasmadas en la Constitución de la República de mejorar la calidad Educativa, asimismo, cuenta con todo el equipo, material y personal técnico profesional para cumplir con su compromiso para la aportación al Proyecto por parte de la Secretaría de Educación valorado en especies tales como: La disponibilidad de los espacios físicos, infraestructura para instalación, funcionamiento y acceso de los equipos técnicos, uso de equipos, plataformas virtuales y todas aquellas instancias administrativas necesarias para ejecutar y desarrollar a cabalidad el proyecto



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

objeto del presente instrumento, incluidos supervisores, maestros, autoridades de centro, unidades técnico-pedagógicas.- Por otra parte, la Fundación SUMMA, con iniciativa desarrollada en el marco del programa de "Fortalecimiento de los sistemas educativos a través de innovaciones probadas en contextos en desarrollo" impulsado por el programa KIX (Knowledge and Innovation Exchange) conjuntamente entre el *International Development Research Centre* (IDRC) de Canadá y *The Global Partnership for Education* (GPE), con su apoyo cultural y económico, podrá ejecutarse satisfactoriamente el **proyecto "ADAPTACIÓN Y ESCALAMIENTO DE ENFOQUES DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN HONDURAS 2020-2022.**

DECIMO: Para cumplimentar lo ordenado en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la documentación adjunta, **Asesoría Legal de la Secretaría General de Educación**, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, siendo del parecer que se ordene la suscripción del presente proyecto de **"ADAPTACIÓN Y ESCALAMIENTO DE ENFOQUES DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN HONDURAS 2020-2022**, por no ser contrario a lo expresado en la Constitución de la República, ni a las Leyes Hondureñas y constituir la presente Carta de Entendimiento con la Fundación SUMMA, un aporte que engrandecerá el Acervo Cultural en el Sistema Educativo de Honduras, así también mejorará la calidad de Educación que reciban los educandos, al capacitar al Docente que día a día está brindando el pan del saber a todos los estudiantes de Honduras y por ende su educación debe ser permanente y óptima, tanto para ejercer un derecho que la Constitución le brinda, como para cumplir su responsabilidad y obligación como docente y permitir cumplir a la vez este Proyecto, una responsabilidad de los órganos de dirección del Sistema Nacional de Educación, tal como lo señalan las Leyes Educativas en los reglamentos de la Ley Fundamental de Educación, a través del beneficio que recibirá el Gobierno de Honduras, al suscribir la presente Carta de Entendimiento con la **FUNDACIÓN SUMMA - LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE.**

ABOG. MARGARITA MOLINA REYES
ASESORA LEGAL – SG - SEDUC



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Comayagüela, M.D.C., 18 de agosto 2020

OFICIO No. OF- 461-DGAF-2020

P.h.D.

OLMAN ABEL BAQUEDANO

Cooperación Externa

Su Oficina

Estimada Doctor Baquedano:

De la manera más atenta me dirijo a usted, en atención a la solicitud de Dictamen Financiero sobre la **CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN CON FUNDACIÓN SUMMA**

Visto, leído y analizado la documentación adjunta, El suscrito Director de la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se pronuncia en los términos siguientes:

PRIMERO: Que la Ley General de la Administración Pública, define el marco de competencia de las Secretarías de Estado y las estructuras orgánico-funcionales de la Administración Pública, estableciendo en su artículo 31 que en cada Secretaría de Estado habrá una Gerencia Administrativa, la que tendrá a cargo, entre otras, funciones de administración presupuestaria

SEGUNDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, regula la organización y funcionamiento de las Secretarías de Estado, determinando en los artículos 34 y 35 como órgano de apoyo en cada Secretaría de Estado, a la Gerencia Administrativa, responsable de la administración presupuestaria, la cual comprende entre otras, con el registro y control de la ejecución del gasto de acuerdo con la legislación sobre la materia, la asesoría y apoyo en sus diferentes dependencias en relación con la ejecución y control del presupuesto...

TERCERO: Que mediante Decreto N°262-2011 publicada en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 22 de febrero del 2012 se crea la Ley Fundamental de Educación, estableciendo en el Título III, Capítulo I, de la Estructura de la Administración, Sección Segunda de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y Reglamentada a

OFICIO No. 461-DGAF-2020

Página 1 de 4

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

través del Acuerdo Ejecutivo N°1359-SE-2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 17 de septiembre del 2014. La gestión de la Secretaria de Educación, se realizara a través de 2 Niveles de organización: a) Nivel Central; y b) Nivel Descentralizado. Encontrándose el Nivel Central formado por 4 Niveles, siendo uno de estos el Nivel Técnico Normativo, la Dirección General Administrativa y Financiera, antes Gerencia Administrativa.

QUINTO: Que la finalidad de emitirse un Dictamen Financiero, es de verificar la disponibilidad presupuestaria y determinar la estructura que se afectara para a asumir compromisos a través de un contrato o convenio, debiendo constar tal extremo en el expediente.

SEXTO: Que la Secretaria de Educación y la Fundación SUMMA, han acordado desarrollar conjuntamente el proyecto "Adaptación y escalamiento de enfoques de Desarrollo Profesional Docente en Honduras 2020-2022" (en adelante "el Proyecto") a través de la celebración de la carta de entendimiento y acción de colaboración interinstitucional

SEPTIMO: Que la "SECRETARÍA tiene como responsabilidades generales:

1. La Secretaría se compromete a apoyar y acompañar el desarrollo del proyecto durante los meses de ejecución.
2. La Secretaría designará una persona para co-liderar el desarrollo del proyecto.
3. La Secretaría, aparte del co-líder, designará una persona de investigación que apoyará al equipo de investigación de la UPNFM.
4. La Secretaría conformará un equipo de apoyo técnico y pedagógico, que acompañarán el proyecto.
5. La Secretaría facilitará, los espacios físicos e infraestructura (centros, oficinas, salones), las instancias administrativas (Supervisores, maestros, autoridades de centro, unidades técnico-pedagógicas, etc.) y las plataformas virtuales para el desarrollo del proyecto cuando fuera necesario.
6. La Secretaría, juntamente con el Coordinador(a) Nacional del proyecto en Honduras, formularán un plan de trabajo y la metodología para llevar a cabo las acciones comprometidas en el plan.
7. La Secretaría apoyará todas las actividades del plan de trabajo del grupo de investigación.

OCTAVO: Que la Fundación **SUMMA** tiene como responsabilidades generales:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. SUMMA contratará un/a consultor/a en Honduras como Coordinador Nacional para el desarrollo del proyecto que, junto con la persona designada por la Secretaría, co-liderarán el proceso.
2. SUMMA facilitará las comunicaciones, experiencias y conocimientos que estén a su disposición sobre modelos de formación docente para contribuir con el desarrollo e implementación del proyecto.
3. SUMMA facilitará la comunicación con los socios internacionales, con el equipo de investigación, y el equipo de la Secretaría de Educación.
4. SUMMA pondrá a disposición del proyecto un equipo de trabajo (asesor técnico y coordinador/de formación docente) que acompañará y asesorará el proyecto. Este equipo actuará de enlace con la dirección técnica internacional del proyecto y con los equipos técnicos de los otros países que participan del proyecto.
5. SUMMA apoyará la conformación de un equipo de investigación en el seno de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, quienes serán responsable del proceso de investigación permanente que acompañará la ejecución e implementación del proyecto.
6. SUMMA facilitará las acciones para compartir el conocimiento creado, así como también promoverá y apoyará, a través de una serie de actividades, la difusión de la información.
7. SUMMA apoyará financieramente el desarrollo de las actividades, de la forma descrita en el apartado IX "Aportes de las Partes y Financiamiento" del presente instrumento.

NOVENO: Los APORTES DE LAS PARTES Y FINANCIAMIENTO:

El proyecto se financiará mediante contribuciones que ambas partes realizarán durante la ejecución del proyecto de la siguiente forma:

Por una parte, la Secretaria de Educación de Honduras aportará al proyecto con especies valoradas tales como, la disponibilidad de los espacios físicos, infraestructura para instalación, funcionamiento y acceso de los equipos técnicos, uso de equipos, plataformas virtuales y todas aquellas instancias administrativas necesarias para ejecutar y desarrollar a cabalidad el proyecto objeto del presente instrumento, incluidos supervisores, maestros, autoridades de centro, unidades técnico-pedagógicas, entre otros.

Asimismo, SUMMA aportará al proyecto la suma total equivalente a USD \$369.000 (trescientos sesenta y nueve mil dólares americanos) - suma única y total - que provendrá del IDRC financiamiento asegurado y previsto por el programa "Knowledge and Innovation Exchange" para ejecutar el proyecto objeto del presente instrumento. Este monto será administrado por SUMMA y cubrirá los costos directos asociados



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

a la implementación de este proyecto.

EN CONSECUENCIA: Está Dirección General Administrativa Financiera, emitir **DICTAMEN FINANCIERO FAVORABLE**, para la suscripción de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN CON FUNDACIÓN SUMMA**, ya que no produce ninguna afectación presupuestaria por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACION**, ya que la **FUNDACIÓN SUMMA** hará la aportación financiera por un equivalente de **USD \$369.000** (trescientos sesenta y nueve mil dólares americanos).

Sin otro particular me suscribo de Usted, con muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Lic. **ALEX FERNANDO PÉREZ**

Jefe Administrativo de la Dirección General Administrativa y Financiera

☐: Archivo/AB



OPINION TECNICO

La Suscrita Directora De la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Comayagüela Municipio del Distrito Central, en respuesta a la solicitud. Emite **OPINION TECNICA** ante el documento “**CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERNACIONAL**” ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION Y LA FUNDACION SUMMA.

Después de revisado y analizado el documento que contiene LA Carta de Entendimiento, Considera lo siguiente:

1. La Secretaria de Educación a través del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE), ahora Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) ha venido desarrollando procesos de formación a los docentes en servicio y no se ha generado impacto alguno en los indicadores de los aprendizajes de los educandos.
2. Que en toda la labor que se ha realizado en el fortalecimiento de las competencias de los docentes han existido experiencias de éxito pero que no se han sistematizado, este proyecto podría apoyar para su sistematización y se puedan adaptar escalonadamente en las diferentes áreas curriculares.
3. El documento contiene los puntos de colaboración entre ambas instituciones, así como los objetivos del proyecto que vendrá a proporcionar líneas de acción para la mejora del fortalecimiento al desarrollo profesional de los docentes.

POR TANTO, La Directora General de Desarrollo Profesional **OPINA** que la carta de entendimiento es procedente para ser firmada por ambas partes e iniciar la ejecución del proyecto.



LIGDA LUCIDALIA CARRANZA

Directora de la Dirección General de Desarrollo profesional



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DICTAMEN TÉCNICO

UNIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA DE HONDURAS. Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

El suscrito Coordinador General de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), en atención al Oficio N° 327-DGCE-2020, suscrito por Ph. D. Olman Abel Baquedano, en su condición de Director de Cooperación Externa; en el cual remite propuesta de **Carta de Entendimiento Interinstitucional a suscribirse entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación con la Fundación SUMMA (Laboratorio de Investigación e Innovación en Educación para América Latina y el Caribe)**, solicitando la emisión de Opinión Técnica al respecto.

Habiendo leído e interpretado los documentos remitidos, se presenta Opinión Técnica:

PRIMERO: Que la Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional, el cual deberá aportar información válida y confiable para el seguimiento y evaluación de las políticas, objetivos y resultados de la educación nacional, en formatos físicos y electrónicos.

SEGUNDO: Que la **Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH)**, según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central, suministro de capacitación y soporte técnico en todos los niveles y el manejo de bases de datos de estadísticas educativas así como la realización de las acciones necesarias para la recopilación y validación de las estadísticas educativas.

TERCERO: Que la USINIEH atendiendo sus responsabilidades antes descritas y las establecidas en los Artículos 31-36 del Reglamento del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras, aprobado bajo Acuerdo N° 1178-SE-2015, en lo que respecta a



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

la gestión del desarrollo de sistemas de información, pone a disposición de los educadores, educandos y ciudadanía en general las plataformas virtuales y asimismo las estadísticas educativas que sean generadas a través de ellas.

CUARTO: Que por lo antes expuesto, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras, como órgano técnico, **DICTAMINA: FAVORABLE** asumir la responsabilidad descrita en el Ítems No.5, numeral IV (Responsabilidades Generales de la Secretaría) de la de Carta de Entendimiento Interinstitucional a suscribirse entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación con la Fundación SUMMA (Laboratorio de Investigación e Innovación en Educación para América Latina y el Caribe) Proyecto "Adaptación y Escalamiento de Enfoques de Desarrollo Profesional Docente en Honduras 2020-2022", que literalmente dice: "La Secretaría facilitará, los espacios físicos e infraestructura (centros, oficinas, salones), las instancias administrativas (Supervisores, maestros, autoridades de centro, unidades técnico-pedagógicas, etc.) y las plataformas virtuales para el desarrollo del proyecto cuando fuera necesario". Específicamente en la disponibilidad de las plataformas virtuales administradas por la USINIEH.



ING. JAVIER ENRIQUE DONAIRE

Coordinador General Unidad del Sistema Nacional de
Información Educativa de Honduras



Tegucigalpa M.D.C. 25 de Agosto del año 2020.

OF-336-DGCE-2020

**ASUNTO: Remisión de la Carta de Entendimiento a suscribirse entre SEDUC -
Fundación SUMMA para firma del Ministro de Educación .**

Abogada

LILIA CAROLINA PINEDA MILLA

Secretaria General de la Secretaría de Educación

Su Oficina

Estimada Abogada Pineda :

Por este medio me dirijo a usted, con el propósito de remitir **para firma del Secretario de Estado en el Despacho de Educación, Ingeniero Arnaldo Bueso Hernández, la Carta de Entendimiento Interinstitucional a suscribirse entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación con Fundación SUMMA.** Laboratorio de Investigación e Innovación en Educación para América Latina y el Caribe.

Proyecto Anexo 1: “Adaptación y Escalamiento de Enfoques de Desarrollo Profesional Docente en Honduras-2020-2022” Cuyo Objetivo General es adaptar modelos probados de desarrollo profesional docente a escala y determinar si dicha adaptación es efectiva en el Sistema Educativo Hondureño.

Se adjuntan los siguientes Documentos:

*Carta de Entendimiento Interinstitucional entre SEDUC-Fundación SUMMA.

*Anexo 1. Proyecto “Adaptación y Escalamiento de Enfoques de Desarrollo Profesional Docente en Honduras-2020-2022”



*Dictamen Financiero emitido por la Dirección General Administrativa Financiera

*Opinión Técnica emitida por la Dirección General de Desarrollo Profesional

*Opinión Técnica emitida por la Unidad del Sistema Nacional de Informática Educativa/USINIEH

*Dictamen Legal emitido por la Unidad de Servicios Legales.

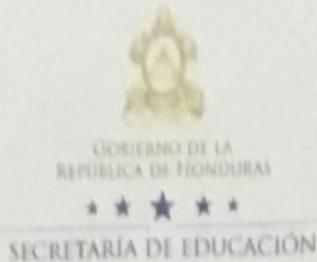
Cabe señalar que los Dictámenes y Opiniones Técnicas emitidas a la Carta de Entendimiento Interinstitucional a suscribirse entre ambas entidades son FAVORABLES.

Sin otro particular me suscribo con altas muestras de consideración y estima.



 **Ph.D. OLMAN ABEL BAQUEDANO**
DIRECTOR DE COOPERACIÓN EXTERNA

C:Archivo
/NSFL



Tegucigalpa, M. D. C., 02 de noviembre de 2020

Oficio No. 0856-SE-2020

Abogada
LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
Secretaria General
Secretaria de Educación
Su Oficina

Estimada Abogada Pineda:

Por este medio me dirijo a Usted, en ocasión de remitir adjunto Un (1) Ejemplar Original debidamente firmado y sellado del **Convenio de Asistencia Técnica y Operativa entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; para la Ejecución del Proyecto Chamba Comunitaria Adscrito al Programa Presidencial de Empleo con Chamba Vivis Mejor.**

Sin otro particular me suscribo de Usted con elevadas muestras de consideración.

Atentamente,


ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

📎 Archivo



CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR.

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República, y quien para los efectos de este Convenio Marco y quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" y **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. **0801-1980-13380**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, según acuerdo de Nombramiento No. 24-2014 de fecha 29 de enero de 2014, mismo que delegó a **MIGUEL ENRIQUE MORAZÁN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con tarjeta de identidad No.**0801-1970-00171**, Delegado Presidencial del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor, según acuerdo de Nombramiento No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre de La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social para acreditar la documentación requerida por el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para la ejecución de los Proyectos de Chamba Comunitaria, conforme al Acuerdo de Delegación No. STSS-154-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de noviembre del año 2018, en adelante **LA STSS**; hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y**



**OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA
ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS
MEJOR, en adelante EL PROGRAMA** bajo los términos y estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo No.2 del Decreto No.266-2013 establece: "La Administración Pública es Centralizada y Descentralizada. Cuando en el texto de la presente Ley, se use la expresión Administración Pública, se entiende que comprende los dos (2) tipos de administración mencionados. Para este efecto los organismos de derecho privado deben colaborar con la Administración Pública en el cumplimiento de sus fines. Son organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública los curadores administrativos, los centros asociados, patronatos, asociaciones comunitarias, los concesionarios del Estado, las alianzas público-privadas, los fideicomisos que presten un servicio al Estado o las personas jurídicas de derecho privado que por propiedad o gestión sean controladas por la Administración Pública, igualmente los demás entes u órganos a los que por razones de eficiencia o economía se les permite ejercer una o más funciones administrativas. Las leyes administrativas únicamente deben aplicarse para la aprobación de estos organismos auxiliares de la Administración Pública y en el nombramiento de su personal. El Estado no es responsable ante terceros por los daños y perjuicios que provoquen los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones."

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo No.6 del Decreto No.266-2013 establece: "En el marco del Decreto Legislativo No.286-2009 de fecha 13 de enero de 2010, contenido de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, la Administración Pública tiene una conducción estratégica y por resultados, lo que implica diseñar sus planes, fijar sus objetivos y metas, recaudar los ingresos tributarios, asignar los recursos, asegurar la coordinación entre los órganos y actividades estatales, ejecutar efectiva y eficientemente los proyectos y programas, hacer sus seguimientos y evaluar sus resultados alcanzados. De igual forma, la Administración Pública debe concertar con los demás Poderes del Estado y la sociedad hondureña los objetivos y las metas

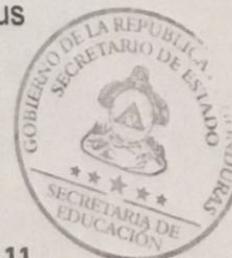
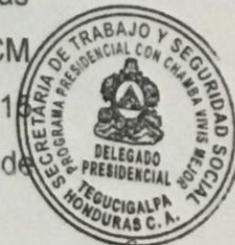


comunes y los medios para alcanzarlos. El Presidente de la República debe tomar las medidas que sean necesarias para lograr que los planes, políticas, proyectos y programas se cumplan, para lo cual debe crear o modificar las instancias de conducción estratégicas que estime necesarias y, cuando corresponda, pueda auxiliarse en los organismos de derecho privado pertinentes para alcanzar los objetivos del plan de nación y los planes estratégicos que de él se deriven, así como la continuidad de las políticas, proyectos y programas que son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos sucesivos."

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo No.13 del Decreto No.266-2013 establece: "El Presidente de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional y asesores nacionales o extranjeros; asimismo puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación."

CONSIDERANDO (4): Que, para el logro del presente Convenio, "LA STSS" y "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" han decidido unir esfuerzos en áreas normativas y operativas en el marco de sus competencias en cumplimiento al Decreto N° PCM 004-2014 del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, 004-2014 del Programa Chamba Comunitaria y sus reformas aprobadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 28 de febrero del 2014.

CONSIDERANDO (5): Que, **EL PROGRAMA**, tiene como objetivo proporcionar apoyo a las personas en situación de desempleo y que no han tenido acceso a una oportunidad de empleo formal, a través de la ejecución de proyectos de las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas; desarrollados a favor de las comunidades, como reconocimiento de la situación local de las mismas y la implementación de las estrategias que involucren la participación de sus miembros con el fin de propiciar el crecimiento económico y social.



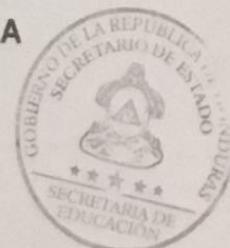
CONDIDERANDO (6): Que, Los participantes y beneficiarios de **EL PROGRAMA** deberán ser miembros de la comunidad, que se encuentren en situación de desempleo y que no estén siendo beneficiados por otros Programas Sociales que esté desarrollando el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO (7): Que, **EL PROGRAMA**, fue diseñado para poder obtener ingreso por medio del desarrollo comunitario, a través de Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas, que cuenten con proyectos de obras menores sociales, de conservación forestal o de mejora agrícola, quienes funcionarán como cogestoras de **EL PROGRAMA** como es el caso de "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**".

CONSIDERANDO (8): Que en este sentido las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas deberán sujetarse a los procesos, responsabilidades, deberes, obligaciones y derechos que se desprendan del presente Convenio, PCM 004-2015 Decreto de creación de este Programa, 004-2015 del Programa Chamba Comunitaria y sus reformas, leyes, reglamentos o instrumentos que le sean aplicables.

CONSIDERANDO (9): Que para operar **EL PROGRAMA**, cubrirá en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario la cantidad mensual de Seis Mil Lempiras Exactos (L. 6,000.00), como incentivo por la realización de los proyectos que fueron calificados para ser participantes de **EL PROGRAMA**.

CONSIDERANDO (10): Que, además queda entendido que **EL PROGRAMA**, desembolsará por Proyecto Calificado lo dispuesto en el párrafo anterior a través de **BANADESA**, únicamente sí "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", a la fecha de desembolso, ha presentado los requisitos establecidos por **EL PROGRAMA**. Caso contrario dicho beneficio económico no se pagará y el Convenio suscrito entre "**LA STSS**" y "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", se cancelará.



CONSIDERANDO (11): Que por su parte, "LA STSS" en el marco de su competencia brindará a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" el aporte técnico requerido para la ejecución de **EL PROGRAMA**, con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

CONSIDERANDO (12): Que debido a la emergencia surgida por la plaga de Zancudos transmisores de Dengue que está enfrentando el país, misma que afecta directamente los Centros Educativos a nivel Nacional y en base a lo establecido en los Artículos No.2, 6 y 9 del Decreto No.266-2013, en fecha 29 de enero de 2020, se realizó Convenio verbal con carácter urgente entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, mismo que se ha llevado a cabo a cabalidad hasta la fecha por cada una de las partes y para constancia del mismo se firma el presente convenio.

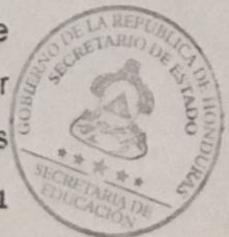
POR TANTO:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como objetivo establecer los términos y las condiciones que regularán las relaciones entre "LA STSS" y "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" para la ejecución del Proyecto ABATIZACION Y ELIMINACION DE CRIADEROS DE ZANCUDOS PARA PREVENIR EL DENGUE EN DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO CENTRAL. En el marco del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA** a partir del 29 de enero del 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA:

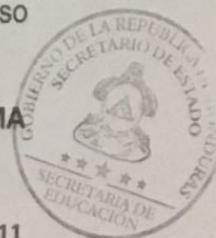
1. **EL PROGRAMA** desembolsará a **BANADESA** los fondos necesarios para el pago del incentivo para la generación de empleo comunitario, previo la presentación de solicitud de desembolso, que deberá ser acompañada de la siguiente documentación: a) Una solicitud de parte de "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN" para la Unidad Ejecutora de **EL PROGRAMA** solicitando el desembolso debidamente firmada y sellada por el Representante Legal de "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN", b) Acta de Compromiso firmada por cada beneficiario, c) Copia de las cédulas de identidad de las personas



- contratadas; d) Ficha de información de cada uno de los beneficiarios y e) Declaración Jurada de cada beneficiario.
2. **EL PROGRAMA** notificara a "**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**", la programación de pagos conforme a la programación emitida por **BANADESA**.
 3. **EL PROGRAMA** realizará supervisión durante la ejecución del Proyecto a "**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**" y podrá delegar la supervisión a las instituciones que el **PROGRAMA** designe.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**":

1. Funcionar como Unidad Co-gestora de **EL PROGRAMA** para la generación de Empleo Comunitario por medio de la ejecución de proyectos que beneficien directamente a sus pobladores.
2. Aportar la vestimenta que identifique a los beneficiarios (chalecos) conforme al diseño establecido por **EL PROGRAMA**. Asimismo, debe aportar los insumos, herramientas, utensilios u otros necesarios para la eficaz ejecución del proyecto establecido en el presente Convenio, en el caso que lo amerite.
3. "**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**" como Co-gestora debe presentar la documentación requerida en la Cláusula Tercera, Numeral 1, previo al pago del incentivo para la generación de empleo comunitario.
4. "**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**" deberá presentar a **EL PROGRAMA** la siguiente documentación: a) Formato de Planilla de Pago, firmada y sellada por el Representante Legal. b) Solicitud de Desembolso firmada y sellada por el Representante Legal; c) Constancia de Deserciones debidamente acreditada, si hubieran. Si la documentación no es entregada a tiempo genera retraso en el pago siendo esto responsabilidad de "**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**".
5. "**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**" deberá proporcionar un espacio físico seguro, que cuente con las condiciones mínimas para poder realizar el proceso de pago a los beneficiarios del **PROGRAMA**.
6. "**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**" tiene por entendido que **EL PROGRAMA** no admite ningún tipo de sustituciones de beneficiarios.



7. "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN", se compromete a insertar el logo de las dos Instituciones suscriptoras del presente Convenio cuando realice promociones relacionadas con **EL PROGRAMA**, en cualquier medio de comunicación, si así lo decide por tener disponibilidad económica para ello.
8. "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN", se compromete a colocar en el lugar del proyecto una placa en la que se indicará la cantidad de empleos generados bajo el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor. Además, se compromete a colocar un rotulo de identificación de la obra en desarrollo conforme al diseño proporcionado por **EL PROGRAMA**.
9. Asegurar el registro e inscripción de todos los beneficiarios de **EL PROGRAMA** en el SENAEH dentro de un plazo no mayor de quince (15) días después de recibida la información de parte de "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN".
10. El Representante Legal de "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN" deberá presentarse a las oficinas de **EL PROGRAMA** una vez finalizado el proyecto a firmar su Finiquito de Proyecto.
11. "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN" tiene por entendido que **EL PROGRAMA** no hará efectivo el pago a beneficiarios que estén siendo beneficiadas por otros Programas Sociales.
12. Poner a la disposición de "LA STSS" y **EL PROGRAMA**, toda la información generada durante la ejecución de **EL PROGRAMA**.
13. "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN" da fe de que todos los beneficiarios de **EL PROGRAMA** adjudicado a su institución se encuentran en situación de desempleo, que no están laborando en ninguna institución pública o privada ya sea por acuerdo o por contrato y que tampoco son beneficiarios de otro Programa Social del Estado. En caso de comprobarse lo contrario "LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN" deberá: 1. Responder civil y penalmente por los actos cometidos y 2. Reintegrar en su totalidad los fondos destinados por **EL PROGRAMA** para la ejecución de **EL PROGRAMA**; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de la acción u omisión del acto, en aplicación de la Ley Anticorrupción y demás leyes aplicables.

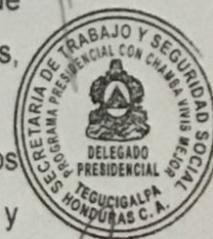


CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA STSS":

1. Ofrecer asistencia técnica a través del Servicio Nacional de Empleo de Honduras SENAEH, facilitando la inserción laboral de la población desempleada, estableciendo contacto directo con las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas que requieren asesoramiento técnico, mediante un sistema moderno y ágil de vinculación entre la oferta y demanda de empleo como lo es el Sistema Electrónico EMPLÉATE.
2. Realizar el seguimiento y la evaluación intermedia y final de los objetivos, metas e indicadores propuestos por **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCESO DE PAGO

1. **BANADESA** realizará el pago directo a los beneficiarios de las transferencias recibidas por **EL PROGRAMA**.
2. **BANADESA** validará tres recibos, un original y dos copias firmados o con la huella digital en caso que no sepa firmar, sin que sean manipulados por otra persona ajena a **BANADESA**, una vez finalizado el proceso de pago **BANADESA** hará entrega de una copia del recibo a **EL PROGRAMA**.
3. **BANADESA** asignará el personal idóneo y necesario en cada uno de los cajeros móviles para realizar la entrega del incentivo para la generación de empleo comunitario, toma de huellas digitales, firmas de los beneficiarios, sellado de los recibos y ordenamiento de los correspondientes recibos.
4. **BANADESA** permitirá al momento de efectuarse el pago directo a los beneficiarios, el acompañamiento de un representante de **EL PROGRAMA** y de "**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**", así como las demás organizaciones que contribuyan a la transparencia del proceso.
5. Asegurarse del conocimiento por parte de **BANADESA** de las programaciones de entrega del beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario.
6. **BANADESA** se compromete a realizar el pago directo de los beneficiarios en las fechas que indique **EL PROGRAMA**, conforme a la planificación establecida.



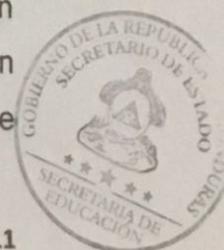
7. **BANADESA** cumplirá con los lineamientos de entrega del beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario en los municipios donde se realizarán los pagos vía cajero móvil o en agencia según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
8. **BANADESA** realizará segura y oportunamente el traslado y custodia de los recursos monetarios de los cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de los beneficiarios.
9. **BANADESA** asegurará la atención a los beneficiarios por parte del cajero móvil, iniciando los trabajos de atención a la hora de apertura en cada lugar de pago; asimismo, atendiendo con horarios especiales para facilidad de la entrega.
10. **BANADESA** y su personal, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de su servicio; ni **BANADESA** ni su personal podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA.

En caso que se compruebe que “**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**” no haya realizado las gestiones orientadas a la eficiente, transparente, eficaz y correcta ejecución del Proyecto; o bien, se compruebe negligencia y dolo en el manejo de **EL PROGRAMA** en tales casos “**LA STSS**” a través de **EL PROGRAMA** analizará y evaluará la gestión de la Alcaldía Municipal y determinará si la misma puede gozar de los beneficios PCM 004-2015 Decreto de creación de éste Programa, Decreto 004-2015 del Programa Chamba Comunitaria y sus reformas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado a través de una Adenda previo a un acuerdo escrito por las partes suscriptoras. Dichas modificaciones deberán notificarse con al menos quince (15) días de anticipación. En caso que alguna de



las Cláusulas del Convenio sea modificada mediante Adenda por acuerdo de las partes, las restantes conservarán todo su valor y efecto.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será contando, a partir del 29 de enero del año 2020, hasta el 29 de abril del año 2020 y podrá ser modificado o resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, mediante manifestación por escrito con quince (15) días de anticipación.

Es causa de terminación del presente Convenio el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

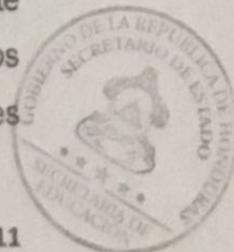
1. Es convenido que cada beneficiario del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene el derecho de recibir de **EL PROGRAMA** a través de **BANADESA** el beneficio económico por concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario.
2. En caso que un beneficiario manifieste su voluntad de retirarse de la ejecución del proyecto o el mismo finalice antes del tiempo estipulado por cualquier motivo, se deberá hacer el pago proporcional del incentivo por el tiempo trabajado.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia en el marco del presente Convenio que con lleve responsabilidad legal, será resuelta entre **"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** y **"LA STSS"**; cualquier discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

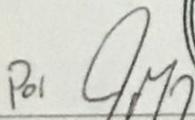
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás Leyes aplicables. Y se comprometen a adoptar las medidas necesarias razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo. Las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo cual:

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en dos ejemplares originales, a los treinta y un días del mes de marzo de 2020, en la Ciudad de Tegucigalpa, ~~Municipio~~ del Distrito Central.

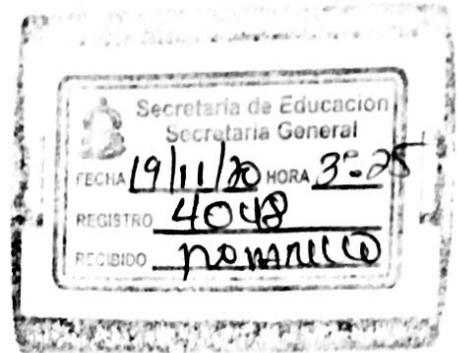
Por 



CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
Secretario de Estado en los
Despachos de Trabajo y Seguridad
Social



ARNALDO BUESO HERNANDEZ
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación



Tegucigalpa, M. D. C., 11 de noviembre de 2020

Oficio No. 0872-SE-2020

Abogada
LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
Secretaria General
Su Oficina

Estimada Abogada Pineda:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de remitir adjunto un Ejemplar Original del **CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL INSTITUTO "TENIENTE CORONEL MALCOM DONALD SÁNCHEZ"**.

Sin otro particular, me despido con las muestras de mi más alta consideración y respeto.

Atentamente,



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

 Archivo.

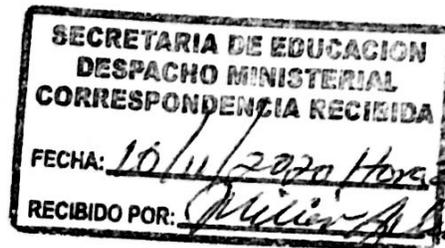
Tegucigalpa, M.D.C., 06 de noviembre de 2020

D.S.M. OFICIO N. 930-11-2020

Ingeniero

Don ARNALDO BUESO HERNANDEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho



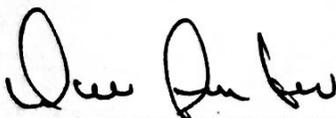
Distinguido Ministro Bueso:

Me es grato saludarle de la manera más cordial, deseándole los mejores para bienes en sus funciones actuales.

Por este medio de manera muy respetuosa me dirijo a usted, en ocasión de remitirle adjunto, Original de **CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL INSTITUTO "TENIENTE CORONEL MALCOM DONALD SANCHEZ"**, y continuar con el tramite correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención y disposición que brinde a la presente, me dirijo a usted.

Atentamente,



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

FSDZ/YKL
archivo

Boulevard Juan Pablo II, Intersección con calle República de Corea, Edificio Centro Cívico
Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 2, Pisos 18 / 19, Tel. 504-2242-7950 Fax.504-
22427951 www.sedena.gob.hn

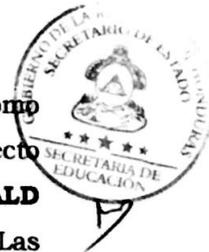
Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, Centro América

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y LA SECRETARÍA DE
ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO DEL INSTITUTO "TENIENTE CORONEL MALCOM DONALD
SANCHEZ".**

Nosotros, **FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, General ®, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **03041-1960-00171** y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (**SEDENA**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **078-2018** de fecha 19 de febrero del 2018, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL COMODANTE**" y por otra parte, el señor **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **1607-1970-00052**, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **236-2018** de fecha 26 de diciembre del 2018, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL COMODATARIO**", hemos convenido celebrar como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL INSTITUTO "TENIENTE CORONEL MALCOM DONALD SANCHEZ"**, el cual se registrará bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Manifiesta "**EL COMODANTE**" que el presente Contrato tiene como propósito brindar apoyo a "**EL COMODATARIO**", para la ejecución del proyecto de construcción del Instituto "**TENIENTE CORONEL MALCOM DONALD SANCHEZ**", el cual funcionará en el lugar denominado Santa Clara, Aldea Las Mesas, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDA: Continúa manifestando "**EL COMODANTE**" que el Estado de Honduras es dueño y está en posesión de un bien inmueble ubicado en el lugar denominado Santa Clara, Aldea Las Mesas, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán cuya extensión superficial es de **DOSCENTAS NOVENTA Y UN HECTÁREAS, CINCUENTA Y SIETE ÁREAS, SETENTA Y CINCO PUNTO QUINCE CENTIÁREAS (291 Has. 57 As. 75.15 Cas.)**,



el cual se encuentra inscrito bajo **Número Cuarenta y Ocho (48) del Tomo Diecisiete (17) Especial del Libro de Registro de Propiedad de Títulos Definitivos Extendidos por el Instituto Nacional Agrario**, Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; mismo que está en administración de las Fuerzas Armadas de Honduras a través del Primer Batallón de Comunicaciones.

TERCERA: Continúa expresando **"EL COMODANTE"** que del terreno cuyo asiento se indica anteriormente, ha individualizado una porción cuya relación de medida, produce la poligonal siguiente: De la **estación 1-2** con rumbo S51°03'25"E, con una distancia de 101.73 mts. De la **estación 2-3** con rumbo S05°24'26"O, con una distancia de 153.49 mts. De la **estación 3-4** con rumbo N45°30'04"O, con una distancia de 92.66 mts. De la **estación 4-1** con rumbo N41°59'21"E, con una distancia de 143.78 mts, sus colindancias son las siguientes: **AL NORTE:** Río Yeguaré, Familia Rivera Carranza y Tomás Martínez; **AL SUR:** Flavia Hernández, Organización Canadiense, Patrocinio Domínguez, Familia Flores Montoya y Familia Flores Rivera; **AL ESTE:** Alonso Rivera, Anibal Quiñonez y Tomás Martínez; **AL OESTE:** Familia Rivera Carranza, Herederos Rivera Zúñiga, Conrado e Hilda Alonso. Que, sobre esa porción individualizada, ha venido operando por más de cuarenta años (40) lo que es hoy el **INSTITUTO "TENIENTE CORONEL MALCOM DONALD SANCHEZ"** como dependencia del **"COMODATARIO"**.

- a) **CUARTA:** Siempre en el uso de la palabra **"EL COMODANTE"** expresa que ha convenido con **"EL COMODATARIO"** celebrar como al efecto celebran, el presente contrato de **COMODATO** sobre la porción del terreno descrito anteriormente para el funcionamiento del **INSTITUTO "TENIENTE CORONEL MALCOM DONALD SANCHEZ"**, cuya relación de medida queda debidamente anotada en la cláusula precedente; relación contractual que ha sido debidamente autorizada por la Dirección Nacional de Bienes del Estado según Oficio **No. DNBE-SDE-921-2019** de fecha 09 de agosto del año 2019, pactándose para ello la estipulación siguiente: Ceder gratuitamente por **DOS (02) AÑOS CONSECUTIVOS**, el uso de la fracción arriba relacionada a **"EL COMODATARIO"**, quién así lo recibe en esa condición y calidad, así como para destinarlo para el fin que se le da en **SIMPLE USO**.
- b) El bien inmueble objeto de Comodato no podrá ser arrendado, sub arrendado, hipotecado, enajenado ni donado bajo ningún título, quedando **"EL COMODATARIO"** en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del inmueble por parte de **"EL COMODANTE"**.
- c) **"EL COMODATARIO"** será responsable de conservar y mantener en buen estado las áreas verdes, y responderá de todo deterioro que sufran por su culpa o negligencia.



- d) **"EL COMODATARIO"** dará aviso a **"EL COMODANTE"** de cualquier novedad que pudiese ser perjudicial para el bien objeto de **COMODATO** o para las instalaciones militares aledañas a dicho inmueble.
- e) **"EL COMODATARIO"** asumirá el compromiso de guardar discrecionalidad en lo que respecta a las actividades que realizan las unidades militares ubicadas en dicho sector.
- f) Devolver el bien inmueble objeto del mismo a **"EL COMODANTE"**, junto con las mejoras una vez terminado el Contrato.
- g) Es del entendido por las partes suscriptoras que en caso de suscitarse incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes enunciadas por parte de **"EL COMODATARIO"**, el presente contrato se resolverá en favor de **"EL COMODANTE"**, en el entendido de que las mejoras realizadas en la fracción de terreno objeto de **COMODATO** quedarán a favor del Estado de Honduras bajo guarda y custodia de esa institución.

QUINTA: Cedida que le fue la palabra a **"EL COMODATARIO"**, quien expresa que es cierto todo lo afirmado por **"EL COMODANTE"**, en consecuencia, en este acto se da por recibido del inmueble, comprometiéndose formalmente a cuidar, conservar y devolver a **"EL COMODANTE"**, dentro del plazo establecido o antes, de común acuerdo, el inmueble objeto del presente Contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

SEXTA: Continúa manifestando **"EL COMODATARIO"** que en el terreno que recibe, como fue señalado en la cláusula que precede de este contrato, desarrollará sus actividades de enseñanza el Instituto **"TENIENTE CORONEL MALCOM DONALD SÁNCHEZ"**, y con conocimiento y anuencia de **"EL COMODANTE"**, realizará en el inmueble, varias mejoras que consisten, pero no se limitan en:

- a) Doce (12) aulas para clases;
- b) Un (01) Laboratorio de Computación;
- c) Un (01) Laboratorio de Ciencias Naturales;
- d) Un (01) Laboratorio de Actividades Prácticas;
- e) Una (01) Cancha Polideportiva;
- f) Una (01) Concha Acústica;
- g) Edificio Administrativo;
- h) Bodega;
- i) Servicios Sanitarios;
- j) Aguas Negras.

SÉPTIMA: Es, por ambas partes convenido, que todos los gastos de conservación del inmueble objeto del presente Contrato de Comodato, pago de servicios públicos, así como lo relativo a los permisos de construcción, corren por cuenta



total y exclusiva de **"EL COMODATARIO"** y se consideran como inherentes al uso y cuidado del inmueble.

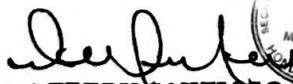
OCTAVA: Es convenido y por ello así pactado, que **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución del inmueble prestado antes de que termine el plazo o uso convenido, si llegase a presentarse alguna causa sobreviniente, ya sea una necesidad urgente de disponer de la cosa prestada; para ello, **"EL COMODATARIO"** deberá hacer la devolución de la misma en forma inmediata, previo aviso que en forma escrita se le haga, debiendo **"EL COMODANTE"** hacer efectivo el pago de todas las mejoras que a la fecha se hayan construido por el **"EL COMODATARIO"**.

NOVENA: Las partes, **"EL COMODANTE"** y **"EL COMODATARIO"**, en caso de suscitarse divergencias en cuanto a la aplicación de las cláusulas pactadas en el presente Comodato, acuerdan resolverlas mediante la conciliación como método alternativo de solución de controversias.

DÉCIMA: Las partes establecen que el presente Comodato podrá ser revisado a petición de cada parte y en caso de cualquier modificación, enmienda o ampliación del término del mismo, ésta se formalizará mediante el intercambio de notas entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES APLICABLES. - Las partes se someten a las disposiciones que sobre la materia establece el Título VIII, Capítulo I del **COMODATO** según lo establecido en el Código Civil que regula esta materia y a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Bienes del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes ratifican y se obligan a dar cumplimiento a todas las cláusulas de este **CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL INSTITUTO "TENIENTE CORONEL MALCOM DONALD SANCHEZ"** y para constancia lo firman por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los **treinta y un (31) días del mes de octubre del dos mil veinte.**


GRAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ
"EL COMODANTE"


ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
"EL COMODATARIO"



CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ESCUELA PARA CIEGOS PILAR SALINAS.

Nosotros **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., con tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"** Y **MARIA VICTORIA ROSALES CRUZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Inglés, con Tarjeta de Identidad No. 0811-1974-00250, con domicilio en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Directora de la Escuela para Ciegos Pilar Salinas, nombrada mediante Acuerdo No. 6622 DDEFM-2014, quien en lo sucesivo se denominará **"ESCUELA PILAR SALINAS"** ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Subsidiario el cual se regirá de acuerdo a las Consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que **"LA SECRETARÍA"**, como órgano del Poder Ejecutivo, es el ente público encargado de ejecutar, en el área de su competencia, las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación y demás leyes que rijan el ordenamiento educativo.

CONSIDERANDO (2): Que **"LA SECRETARÍA"**, Teniendo como objetivo desarrollar con mayor agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, desarrollo, dirección, vigilancia, orientadas a resultados, de la educación impartida por Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en los diferentes tipos, niveles, modalidades, especialidades y formas de entrega.

CONSIDERANDO (3): Que **"LA SECRETARÍA"** a partir del Plan Estratégico para la reforma Educativa, identifica las prioridades a atender y sobre esa base elaborará el presupuesto anual y plurianual por resultados y lo someterá a la respectiva aprobación del Congreso Nacional en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

CONSIDERANDO (4): Que las fuentes de financiamiento de la educación oficial son: la hacienda pública, los recursos directamente recaudados, las donaciones, los excedentes por actividades productivas desarrolladas por los centros educativos y otros legales.



CONSIDERANDO (5): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

CONSIDERANDO (6): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (7) Que el Artículo 120 de la Constitución de la República establece que los niños con deficiencia física, visual o mental, gozaran de una protección especial, y la Ley de Equidad y Desarrollo Integral, Decreto 160-2005 para las Personas con discapacidad garantiza plenamente el disfrute de sus derechos y promover con equidad su desarrollo integral dentro de la sociedad.

CONSIDERANDO (8): Que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o talentos excepcionales, velará por el cumplimiento de la Ley de Evaluación, Acreditación, Certificación de la Calidad de la Educación en aplicación a los artículos 64 y 65 de la Ley Fundamental de Educación y su Reglamento.

CONSIDERANDO (9): Que la **"ESCUELA PILAR SALINAS"**, fue fundada en 1947 Por el Estado de Honduras mediante acuerdo del Ministerio de Educación Pública No 663.

CONSIDERANDO (10): Que el 23 de junio de 1993 la Secretaria de Gobernación y Justicia reconoce como Persona Jurídica a la Asociación Civil sin fines de Lucro escuela Para Ciegos "Pilar Salinas", mediante Resolución N° 155-93, por la que recibe transferencia de fondos de la Secretaria de Educación para la ejecución presupuestaria de los diferentes programas.

CONSIDERANDO (11): Que la **"ESCUELA PILAR SALINAS"**, es una Institución educativa de cobertura nacional, dedicada a brindar atención a personas con discapacidad visual y/o asociadas y sus familias, a través de programas, servicios que fomentan la autonomía de los educandos; utilizando metodologías y técnicas para satisfacer las necesidades educativas individuales, con el propósito de promover la inclusión educativa y el cumplimiento de derechos.

CONSIDERANDO (12): Que la **"ESCUELA PILAR SALINAS"**, está clasificada como centro de enseñanza especial del **Sector Semioficial** dentro del sistema educativo mediante acuerdo N° 0842-SE-09, con fecha 08 de mayo del 2009.



CONSIDERANDO (13): Que la "ESCUELA PILAR SALINAS", es modelo de Centro de Enseñanza en discapacidad visual a nivel latinoamericano, con vasta experiencia y compromisos nacionales e internacionales que debe honrar y asumir en el tiempo y espacio, compromisos que van desde sus empleados, comercio, industria ciudadana, empresa privada y con énfasis el Gobierno de la Republica.

CONSIDERANDO (14): Que la "ESCUELA PILAR SALINAS", tiene como objetivo general educar y desarrollar habilidades en los niños (as), ciegos (as) y débiles visuales de todo el país, mediante un proceso sistemático de educación, tomando en cuenta los aspectos: académico, socio-cultural, moral y espiritual para promover ante la sociedad hondureña la integración e inclusión de las de las personas ciegas y débiles visuales en todas las competencias: educativas, laborales, sociales, políticas, etc.

CONSIDERANDO (15): Que la "ESCUELA PILAR SALINAS" tiene como visión ser una institución de sólido prestigio y reconocimiento nacional e internacional en el campo de la educación inclusiva y el apoyo psicopedagógico para personas con discapacidad visual y/o asociadas, mediante la implementación de programas alternativos, que favorezcan el desarrollo pleno e integral de las competencias en el contexto social, así como actualización docente y técnicos.

CONSIDERANDO (16): Que la "ESCUELA PILAR SALINAS", para cumplir con las demandas de atención a la población con discapacidad visual, cuenta con recurso humano contratado directamente, para desempeñar labores docentes, administrativas, técnicas y de servicios generales.

POR TANTO:

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Apoyar financieramente a "ESCUELA PILAR SALINAS", a través de una transferencia monetaria de Diez millones, Setecientos, Cuarenta y Siete Mil, Trecientos Sesenta y Nueve Lempiras Exactos (Lps.10,747,369.00) los cuales serán utilizado en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el presupuesto Anual de "LA SECRETARÍA", como un apoyo a la labor educativa que desarrolla la "ESCUELA PILAR SALINAS", y que contribuye a mejorar la calidad de la educación integral de las personas con discapacidad en nuestro país.



CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- 1) Transferir a la **"ESCUELA PILAR SALINAS"**, anualmente la cantidad de **DIEZ MILLONES, SETECIENTOS, CUARENTA Y SIETE MIL, TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS** (Lps.10,747,369.00) para el fortalecimiento de su plan operativa anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las Disposiciones Generales de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los gastos de: Servicios Personales, Servicios no personales, materiales y suministros, bienes capitalizables, construcciones, transferencias y donaciones. En virtud de los Subgrupos y Renglones al momento de la elaboración del presupuesto de cada año, contemplados en el **CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO IMPLEMENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS**.
- 2) Transferir a través de la Dirección General Administrativa y Financiera, **DIEZ MILLONES, SETECIENTOS, CUARENTA Y SIETE MIL, TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS** (Lps.10,747,369.00), afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99, Sub programa 60, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51310, Beneficiario 4163.
- 3) Dar Seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorías, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA "ESCUELA PILAR SALINAS"

- 1) Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **"ESCUELA PILAR SALINAS"** y con especial énfasis en Servicios Personales, Servicios no personales, materiales y suministros, bienes capitalizables, construcciones, transferencias y donaciones. En virtud de los Subgrupos y Renglones al momento de la elaboración del presupuesto de cada año, contemplados en el **CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO IMPLEMENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS**.
- 2) Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **"LA SECRETARÍA"**, con base en el presente convenio.
- 3) Presentar una solicitud de desembolso acompañada de un Plan de Trabajo Anual.



ACORDADO
PILAR
DIT

- 4) Remitir trimestralmente y anualmente a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, que incluya:
 - a) Informe de Logros o Resultados
 - b) Datos concretos de los logros alcanzados de acuerdo a los resultados esperados en el Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto Educativo de Centro (PEC).
 - c) Cambio positivo o negativo de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
 - d) Estadísticas de atención realizadas, número total de niños (as) por nivel educativo y por género, etc.

- 5) Remitir trimestral y anualmente Informes Financieros a la Dirección General Administrativo y Financiero de **"LA SECRETARÍA"** que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
 - b) Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del periodo.
 - c) Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del periodo.

- 6) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativo y Financiero de **"LA SECRETARÍA"**, en el primer mes después de firmado el presente convenio lo siguiente:
 - a) El Plan Operativo Anual
 - b) Presupuesto (Plan de Cuotas)
 - c) Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de la transferencia.
 - d) En caso que la transferencia se mantenga en los años subsiguientes, la **"ESCUELA PILAR SALINAS"** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto General de la República.

- 7) Facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la institución y la documentación de respaldo de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.



- 8) Brindar el derecho a **"LA SECRETARÍA"** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
- 9) Presentar la siguiente documentación a inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio subsidiario:
 - a) Solicitud de desembolso.
 - b) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la tesorería.
 - c) Personería Jurídica.
 - d) Constancia de URSAC.
 - e) Pin-SIAFI.
- 10) Colaborar con el personal docente y no docente de **"LA SECRETARÍA"**, en apoyo técnico y acompañamiento a funcionarios del Sistema Nacional de Educación que soliciten el apoyo en capacitación y sensibilización sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.
- 11) En observancia a lo establecido en el DECRETO No. 10-2002-E contenido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97, el cual indica que por Ley están obligados a rendir CAUCIONES las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos según. Asimismo, el Decreto N° 134-2011 y Reforma al Artículo 56 de la obligatoriedad de presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado.
- 12) Toda acción, comparecencia, publicación o evento a través de los medios de comunicación que tenga relación con esta transferencia se identificara con el logo y mención del apoyo financiero por parte de la Secretaría de Educación a las instituciones que reciben dicho beneficio.
- 13) La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por la **"ESCUELA PILAR SALINAS"** estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones laborales, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Nombrar como enlaces para la implementación del presente Convenio, por parte de **"LA SECRETARÍA"** a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales y la Dirección General Administrativo y Financiero.



- 2) Por parte de la "ESCUELA PILAR SALINAS", la Dirección y Administración General.

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO. "LA SECRETARÍA". Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente Convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3) Si no se invierten la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
- 5) Si se detectan y se verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente Convenio.
- 7) En todos los casos anteriores, "LA SECRETARÍA" emitirá comunicación por escrito a la "ESCUELA PILAR SALINAS" dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, con un periodo de gracia de un mes al final de dicho periodo para finiquitar aspectos pendientes de implementación, emisión de informe o de extensión del mismo a través de un Adendum siempre que se apruebe el presupuesto correspondiente para la transparencia al beneficiario 4163.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario, podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado con un intercambio de notas entre ambas partes o por medio de un Adendum, con treinta (30) días de anticipación. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que conste dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, en el caso de no existir el entendimiento mencionado, las partes podrán presentar los reclamos pertinentes ante los órganos judiciales competentes, teniendo "LA SECRETARÍA" la



posibilidad de invocar la **CLAUSULA QUINTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veinte y dos (22) de junio del año dos mil veinte (2020).


ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"


DIRECCIÓN
"ESQUELA PILAR SALINAS"

**CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA
LECLERC.**

Nosotros **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de 26 de diciembre de 2018 y a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, **ELGA YESSETT ROSALES RODRIGUES** hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en pedagogía y Ciencias de la Educación, con tarjeta de identidad N°1703-1963-00090, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Psicopedagógico Juana Leclerc, según con Personería Jurídica concedida mediante Resolución No. 112-19-1078 por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y **DUNIA LISBETH CHINCHILLA LOPEZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Química y Farmacia, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1973-00023, con domicilio en el caserío La Cieneguita, Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente Consejo Directivo del Instituto Psicopedagógico Juana Leclerc nombrada mediante Acta No. 36 Punto No. 5 del 22 de junio 2019, quien en lo sucesivo se denominarán **"INSTITUTO JUANA LECLERC"**, Todos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el Presente Convenio subsidiario el cual se regirá con base a los Considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** por Mandato Constitucional tiene la potestad de velar por una educación, inclusiva y de calidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior del niño, niña y jóvenes, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras instituciones del sector público, que promuevan y constituyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.

CONSIDERANDO (2): Que **"LA SECRETARÍA"**, como órgano del Poder Ejecutivo, es el ente público encargado de ejecutar, en el área de su competencia, las

[Handwritten signature]

DIRECCION
Inst
Psi
Ju

[Handwritten signature]

Instituto -
PRE
Consej



disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación y demás leyes que rijan el ordenamiento educativo.

CONSIDERANDO (3): Que "LA SECRETARÍA", Teniendo como objetivo desarrollar con mayor agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, desarrollo, dirección, vigilancia, orientadas a resultados, de la educación impartida por Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en los diferentes tipos, niveles, modalidades, especialidades y formas de entrega.

CONSIDERANDO (4): Que "LA SECRETARÍA" a partir del Plan Estratégico para la reforma Educativa, identifica las prioridades atender y sobre esa base elaborará el presupuesto anual y plurianual por resultados y lo someterá a la respectiva aprobación del Congreso Nacional en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (6): Que el Código de la Niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la Educación, en todos sus niveles, para lograr el desarrollo de la persona humana preparándola para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

CONSIDERANDO (7): Que la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad Decreto No. 160-2005, literalmente dice, Que es obligación del estado garantizar que las personas con discapacidad alcancen su máximo desarrollo y su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO (8): Que las fuentes de financiamiento de la educación oficial son: la Hacienda Pública, los recursos directamente recaudados, las donaciones, los excedentes por actividades productivas desarrolladas por los centros educativos y otros legales.

CONSIDERANDO (9): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental en su Artículo 116 establece que el Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en



concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

CONSIDERANDO (10): Que "LA SECRETARÍA", a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o talentos excepcionales, velará por el cumplimiento de la Ley de Evaluación, Acreditación, Certificación de la Calidad de la Educación en aplicación a los artículos 64 y 65 de la Ley Fundamental de Educación y su Reglamento.

CONSIDERANDO (11): Que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No. 10-2002-E en su Artículo 97 establece que por Ley están obligadas a rendir CAUCIONES las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos.

CONSIDERANDO (12): Que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No. 134-2011 Reforma al Artículo 56 establece que estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada "La Declaración" todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que el "INSTITUTO JUANA LECLERC", es una Institución privada sin fines de lucro, fundada en el año 1973, rectorada por una Asociación de padres de familia y personal cuya asamblea está representada por una Junta Directiva.

CONSIDERANDO (14): Que el "INSTITUTO JUANA LECLERC", es una institución dedicada a la educación integral de las personas con discapacidad, promoviendo oportunidades para su inclusión en el marco de los Derechos Humanos. Fue creada con el propósito de brindar servicios educativos a niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad intelectual y problemas de aprendizaje.

CONSIDERANDO (15): Que el "INSTITUTO JUANA LECLERC", cuenta con los Programas: **A-** Presencial de educación especial: Kinder, Preparatoria, Escolar, Pre-vocacional, Talleres de Capacitación/producción. **B-** Programas comunitarios: **Con proyección en 7 departamentos del país y trabajo directo en 13 municipios de los mismos estos programas son:** Programa de RBC "Rehabilitación con base en la Comunidad", Programa de Capacitación/Formación/Diplomados, cursos, seminarios, pasantías, etc. Programa de Rehabilitación Profesional "Mi Escuela es la Comunidad (Inserción Vocacional y Laboral)", Programa de Inclusión Educativa sin Convivencia. **C-** Servicios de Apoyo: Terapia de


DIRECCION
Institución
Psíquica
Juana

Rovira
Instituto
Psíquico
Juana



lenguaje, multisensorial, recreativa y artística, terapia psicológica, social, pedagógico, Escuela para Padres y grupos terapéuticos, salud (Revisión médica, merienda, primeros auxilios, etc).

POR TANTO:

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Subsidiario, que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Apoyar financieramente al "INSTITUTO JUANA LECLERC", a través de una transferencia monetaria de Ocho millones, Ochocientos Sesenta Mil Lempiras Exactos (**Lps. 8,860,000.00**) los cuales serán utilizado en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el presupuesto Anual de "LA SECRETARÍA", como un apoyo a la labor educativa que desarrolla el "INSTITUTO JUANA LECLERC", y que contribuye a mejorar la calidad de la educación integral de las personas con discapacidad en nuestro país.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- 1) Transferir al "INSTITUTO JUANA LECLERC", anualmente, la cantidad de **OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,860,000.00)**, para pago de docentes titulados, técnicos en servicio, personal de apoyo, personal administrativo, y las actividades pedagógicas que lo requieran en la atención oportuna a los niños, niñas y jóvenes que forman parte del centro.
- 2) Transferir a través de la Dirección General Administrativo y Financiero, **OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,860,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99, Sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51300, Beneficiario 4243.
- 3) Dar Seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorias, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL "INSTITUTO JUANA LECLERC".

- 1) Hacer un uso efectivo de los fondos transferidos por "LA SECRETARIA" en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos del "INSTITUTO JUANA LECLERC" y con especial énfasis en el pago de docentes titulados, técnicos en servicio, personal de apoyo, personal administrativo, y las actividades pedagógicas que lo requieran en



la atención oportuna a los niños, niñas y jóvenes que forman parte del centro.

- 2) Brindar Acceso preferencial a empleados de **"LA SECRETARÍA"**, a servicios que se ofrezcan en las instalaciones del **"INSTITUTO JUANA LECLERC"**, según lo establezcan la Dirección y Administración del programa. El personal que requiere de estas atenciones deberá presentar carta de remisión de **"LA SECRETARÍA"**, emitida por la Gerencia Administrativa o la Unidad de Educación Especial.
- 3) Los fondos no se utilizarán en contratación de personal Jubilado para consultorías a lo interno del Instituto, para evitar un conflicto que perjudique a ambas.
- 4) Llevar en contabilidad separada de todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **"LA SECRETARÍA"**, con base en el presente convenio.
- 5) Presentar una solicitud de desembolso acompañada de un Plan de Trabajo Anual.
- 6) Remitir trimestralmente y anualmente a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, que incluya:
 - a) Informe de Logros o Resultados
 - b) Datos concretos de los logros alcanzados de acuerdo a los resultados esperados en el Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto Educativo de Centro (PEC).
 - c) Cambio positivo o negativo de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
 - d) Estadísticas de atención realizadas, número total de niños (as) y jóvenes por nivel educativo y por género, etc.
- 7) Remitir trimestral y anualmente Informes Financieros a la Dirección General Administrativo y Financiero con copia del mismo a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos de **"LA SECRETARÍA"** que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
 - b) Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del periodo.


DIRECCIÓN
Instituto
Pedagógico
Juana Leclerc

Recibido
D. [illegible]
E. [illegible]
C. [illegible]



- c) Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del periodo.
- 8) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativo y Financiero de **"LA SECRETARÍA"**, en el primer mes después de firmado el presente convenio lo siguiente:
- a) El Plan Operativo Anual
 - b) Presupuesto (Plan de Cuotas)
 - c) Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de la transferencia.
 - d) En caso que la transferencia se mantenga en los años subsiguientes, **"INSTITUTO JUANA LECLERC"** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto General de la República.
- 9) Facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la institución y la documentación de respaldo de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 10) Identificar con el logo de **"LA SECRETARÍA"** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras con los fondos transferidos.
- 11) Brindar el derecho a **"LA SECRETARÍA"** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
- 1) Presentar la siguiente documentación a inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio subsidiario:
- 1. Solicitud de desembolso.
 - 2. Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la tesorera.
 - 3. Personería Jurídica.
 - 4. Constancia de URSAC.
 - 5. Pin SIAFI.
 - 6. Acta de Elección de la Junta Directiva.
- 12) Colaborar con el personal docente y no docente de **"LA SECRETARÍA"**, en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten el apoyo en capacitación y sensibilización sobre las


DIRECCIÓN EJ
Instituto
Financiero
Juana L

Prensa L




necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.

- 13) La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por el "INSTITUTO JUANA LECLERC" estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones laborales; eximiendo de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA"

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

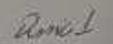
- 1) Nombrar como enlaces para la implementación del presente Convenio, por parte de "LA SECRETARÍA" a la: Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales y la Dirección General Administrativo y Financiero.
- 2) Por parte de "INSTITUTO JUANA LECLERC" el enlace es: La Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO. "LA SECRETARÍA"

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente Convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3) Si no se invierten la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
- 5) Si se detectan y se verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) Si el "INSTITUTO JUANA LECLERC" o su personal incurre en clara violación a los Derechos de la "Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con Discapacidad" según DECRETO N°160-2015, Acuerdo o cualquier otra legislación que proteja a la niñez.


DIRECCION EJECUTIVA
Instituto Juana Leclerc


Instituto Juana Leclerc
PRESENCIA
Consejo



- 7) En caso de problemas internos institucionales prolongados en "INSTITUTO JUANA LECLERC" que interrumpan las actividades normales en Juana Leclerc para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 8) Si durante la vigencia del presente convenio, "INSTITUTO JUANA LECLERC" fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie, o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a "LA SECRETARÍA" conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 9) Cuando en los estados financieros auditados por "LA SECRETARÍA", el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 10) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente Convenio.
- 11) En todos los casos anteriores, "LA SECRETARÍA" emitirá comunicación por escrito a el "INSTITUTO JUANA LECLERC" dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir de la firma del presente documento hasta el 31 de diciembre del 2020,

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario, podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado con un intercambio de notas entre ambas partes o por medio de un Adendum, con treinta (30) días de anticipación. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que conste dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.

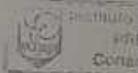
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo "LA SECRETARÍA" la posibilidad de invocar la **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.


DIRECCION I
Instit
Polic
Juana

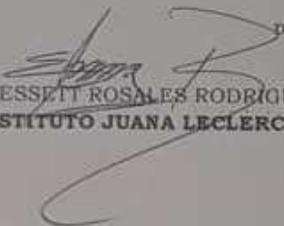
Punto 1

DIRECCION I
Instit
Polic
Juana

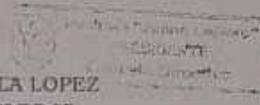


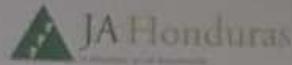
En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte y seis (26) días de Agosto del año dos mil veinte (2020).



ARNALDO BUESO HERNANDEZ
"LA SECRETARÍA"


DIRECCION EJECUTIVA
Instituto
Psico pedagógico
Juana Leclerc
ELGA YESSETT ROSALES RODRIGUES
"INSTITUTO JUANA LECLERC"



DUNIA LISBETH CHINCHILLA LOPEZ
"INSTITUTO JUANA LECLERC"

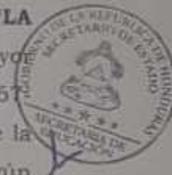


ADENDA NO. 1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN JUNIOR ACHIEVEMENT DE HONDURAS, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS ORIENTADOS A EMPRENDIMIENTO, EDUCACIÓN FINANCIERA Y PREPARACIÓN PARA EL MUNDO DEL TRABAJO.

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., con tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará, "**LA SECRETARÍA**", y **MARÍA EUGENIA COVELO MARÍN**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Finanzas, con Identidad No. 0801-1967-00212 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Junior Achievement de Honduras, según Acta 13-2019, que en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**JA HONDURAS**". Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el que se basa en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO (1): Que la Ley Fundamental de Educación, Título I, Garantías y Fundamentos, Capítulo I, del Objeto y Finalidad, Derechos y Obligaciones, Garantías y Jerarquía Normativa, establece en el artículo 5.- "*La Educación es deber ineludible y función esencial del Estado, y es su responsabilidad, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Educación, así como, fomentar y difundir, por diversos medios la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la Identidad Nacional*".



CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para cumplir con el mandato Constitucional de brindar a los educandos una educación de calidad, requiere establecer alianzas con instituciones, gobiernos locales, comunidad, organizaciones no gubernamentales y empresa privada, que promuevan la ejecución de planes, programas y proyectos enmarcados en los objetivos y metas que establece la Visión de País, Plan de Nación 2010-2022 y en el Plan Estratégico del Sector de Educación 2017-2030.

CONSIDERANDO (3): Que "JA HONDURAS" es una organización autónoma, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, fundada en marzo del 2002, con el objetivo de desarrollar el espíritu emprendedor en los niños (as) y jóvenes de Honduras, implementando programas educativos pertinentes con ese propósito para ser ejecutados en todas las regiones del país, en niveles de educación Básica y Media.

CONSIDERANDO (4): Que "LA SECRETARÍA" y "JA HONDURAS", establecieron una alianza mediante la suscripción del Convenio de Cooperación Entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Fundación Junior Achievement de Honduras, Para el Desarrollo de Servicios Educativos Orientados a Emprendimiento, Educación Financiera y Preparación para el Mundo del Trabajo, el cual fue firmado el dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR TANTO:

En uso de las facultades correspondientes suscribimos la presente Adenda No. 1 al Convenio de Cooperación Entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Fundación Junior Achievement de Honduras, para el Desarrollo de Servicios Educativos Orientados a Emprendimiento, Educación Financiera y Preparación Para el Mundo del Trabajo.

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA REFERENTE A LA VIGENCIA DEL CONVENIO. Que literalmente dice:

El presente Convenio de Cooperación, tendrá vigencia por dos (2) años a partir de su fecha de firma y se podrá renovar a voluntad de las partes, previa evaluación de sus resultados y metas alcanzadas.

Y Que a partir de la presente Adenda deberá Leerse:

El presente Convenio de Cooperación, tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2021 y se podrá renovar a voluntad de las partes, previa evaluación de sus resultados y metas alcanzadas.

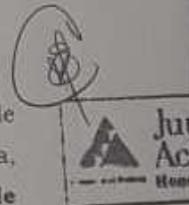
SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. En el Segundo párrafo que literalmente dice:

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Y Que a partir de la presente Adenda deberá Leerse:

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte y seis (26) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

TERCERO: Que el resto de las Cláusulas previstas en el Convenio de referencia suscrito en diciembre del año dos mil dieciocho (2018), permanecen inalterables con motivo de la suscripción de la presente Adenda No. 1.



En fe de lo cual, firmamos la presente Adenda No. 1 del Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



MARÍA EUGENIA COVELO MARÍN
"JA HONDURAS"